

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código :	20448494617	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO TRAMAC S.A.C.	Hora de envío :	12:24:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DICE: DE NO SER PROPIETARIO DE LA CANTERA, EL POSTOR DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DE EXTRACCION CON EL PROPIETARIO DE LA CANTERA.

SOLICITO: se incluya la respectiva Resolución que autoriza el inicio y/o Reinicio de actividades de explotación y/o exploración de minerales no metálicos al referido documento.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las características referentes a contar con Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101º literal w) del texto ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1 º del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, se omite ya que dicha característica no repercuten en la contratación por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20448494617

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C.

Fecha de envío : 07/08/2023

Hora de envío : 12:33:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITO: INCLUIR REQUISITOS DE HABILITACION: para 1). Pequeños minero y mineros artesanales en proceso de formalización.

2). Para transportistas de materiales agregados, terceros y otros proveedores en general. PROMESA DE VENTA O COMPROMISO, acompañado de acompañado de su respectiva Resolución que autoriza el inicio y/o Reinicio de actividades de explotación y/o exploración de minerales no metálicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LEY 30225 IIT A),b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las características referentes a contar con Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101º literal w) del texto ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1 º del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, se omite ya que dicha característica no repercuten en la contratación por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20448494617

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C.

Hora de envío : 12:41:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Artículo 8º.- Culminación del procedimiento de autorización El procedimiento de autorización finalizará con la resolución aprobatoria o denegatoria de la solicitud de inscripción."(...), EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA NO EMITA PRONUNCIAMIENTO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DESCONTANDO EL PLAZO OTORGADO PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SERÁ DE APLICACIÓN EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

SOLICITO SE ELIMINE EL LITERAL QUE APRUEBA EL SILENCIO POSITIVO, NO ES COMPETENCIA DEL AREA USUARIA HABILITAR CON UN SILENCIO POSITIVO RECAE EN FALTAS MUY GRAVES SEÑIRCE AL MANUAL DE PERU COMPRAS Y FICHAS HOMOLOGADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las características referentes a contar con Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101º literal w) del texto ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1 º del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, se omite ya que dicha característica no repercuten en la contratación por lo que SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime de las especificaciones tecnicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20448494617

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C.

Fecha de envío : 07/08/2023

Hora de envío : 12:56:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LA PRESENTE CONVOCATORIA ES LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN PUESTO EN OBRA. Por lo que se observa la inclusión como experiencia en la especialidad de canto rodado y/o extracción y corte de roca mediana, y/o roca grande y otras actividades que se ejecutan en la cantera.

actividades de extracción (ES SERVICIO)

corte de roca (ES SERVICIO)

actividades que se ejecutan en cantera (SERVICIOS)

en ninguno de sus extremos guarda relación con el objeto de la convocatoria SUMINISTRO DE BIEN, ADQUISICION DE RELLENO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS. Debe cambiarse acorde al objeto de la convocatoria como es suministro, venta etc.

SE SOLICITA ADECUAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA EVITANDO INCLUIR ACTIVIDADES COMO ES EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN CORTE CON VOLADURA ETC. YA QUE ESTA PROHIBIDA LA ACREDITACION CON EXPERIENCIA DE UN SERVICIO PARA EXPERIENCIA DE SUMINISTRO DE BIENES.

PRONUNCIAMIENTO Nº 982-2013/DSU (...)deberá suprimirse de las Bases la posibilidad de acreditar la experiencia del postor con algún tipo de servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: B

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO Art.16 Ley 30225 .Numeral 16.2"(...), forma objetiva y precisa.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "con respecto a la consulta, el area usuaria solicita MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN según especificaciones técnicas, puesto en obra, por lo que los postores según su capacidad podran participar del procedimiento de selección, por lo que el area usuaria no puede suponer si se usa voladura o si el postor cuenta con un material ya listo por lo considerado el requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", es preciso señalar que el objeto de contrataciones es un bien, mas no un servicio por lo que los postores deberan de señirse a las bases y formular sus ofertas de acuerdo a las mismas, por lo que no se acoge"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20448494617

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C.

Hora de envío : 13:07:10

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, PARA TENER LA SITUACION CLARA YA SEA EL CONTRATO CON EL PROPIETARIO DE LA CANTERA, MINERO TIRULAR, PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES EN PROCESO DE FORMALIZACION, TODOS SIN EXEPCION DEBEN TENER LA AUTORIZACION PARA INICIO Y/O REICICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACION Y/O EXPLORACION DE MATERIAL NO METALICO.

- O EL COMITE SERA FLEXIBLE SI EL PROPIETARIO DE LA CANTERA NO TIENE EL PERMISO PARA INICIAR SUS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las características referentes a contar con Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101º literal w) del texto ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1 º del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, se omite ya que dicha característica no repercuten en la contratación por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20448494617

Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C.

Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL AREA USUARIA DETALLE EL AREA DE ACOPIO O ALMACENAJE DEL BIEN COMPRADO AFIN DE HACER CALCULOS PARA HACER UNA OFERTA RAZONABLE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "El area usuaria solicita material puesto en obra, para lo cual los postores deberan de realizar su calculo de distancia media, por lo que el area usuaria no solamente dispondra un ponto de acopio sino dentro de todo el proyecto NO SE ACOGE".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20603500351

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 09/08/2023

Hora de envío : 15:24:03

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Los requisitos de la habilitación: De no ser propietario de la cantera, el postor deberá presentar un documento que acredite el compromiso de extracción con el propietario de la cantera.

existen tres escenarios:

- 1).- Existen postores inmersos en la actividad extracción de materiales agregados cuya titularidad son ellos mismos con resolución de autorización de inicio y/o reinicio de actividades.
- 2).- Existen postores pequeños minero y mineros artesanales inmersos en la actividad extracción de materiales agregados cuya titularidad son ellos mismos cuyo (QUE DOCUMENTOS DEBEN PRESENTAR), PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE HABILITACION.
- 3).- Existen postores, que compran en cantera materiales agregados y los suministran agregando un valor al transporte, entregan en diferentes obras. (a fin de no ser discriminados que documentos deben presentar), será aceptable un compromiso de compra venta, o promesa de contrato para suministro de materiales agregados

SE SOLICITA FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES INCLUIDO TRANSPORTISTAS Y OTROS ESPECIFICAR LA FORMA DE PRESENTACION DE LOS REQUISITOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 18

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225 Lit. a).

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el área usuaria señala "las características referentes a contar con Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101º literal w) del texto ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, se omite ya que dicha característica no repercuten en la contratación por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20603500351

Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 15:24:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Artículo 8º.- Culminación del procedimiento de autorización (...) INDICA LO SIGUIENTE: EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA NO EMITA PRONUNCIAMIENTO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DESCONTANDO EL PLAZO OTORGADO PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SERÁ DE APLICACIÓN EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

Afin de evitar ventajas con postores que cumplen a cabalidad los tramites administrativos se solicita eliminar el ART. 8 que menciona se estaria dando condiciones para que con silencios positivos puedan acreditarse con la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 44 Lit f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las características referentes a contar con Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101º literal w) del texto ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1 º del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, se omite ya que dicha característica no repercuten en la contratación por lo que SE ACOGE la observacion y se suprime de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20603500351

Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 15:24:03

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

se solicita identificar y clasificar para acreditacion de la experiencia: CANTO RODADO Y/O EXTRACCIÓN Y CORTE DE ROCA MEDIANA, Y/O ROCA GRANDE Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN EN LA CANTERA.

es confusa se puede observar que hay actividades de servicio asi como de bienes detallas conforme a la LEY 30225

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "con respecto a la consulta, el area usuaria solicita MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN según especificaciones tecnicas, puesto en obra, por lo que los postores según su capacidad podran participar del procedimiento de selección, por lo que el area usuaria no puede suponer si se usa voladura o si el postor cuenta con un material ya listo por lo considerado el requisito de calificacion "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", es preciso señalar que el objeto de contrataciones es un bien, mas no un servicio por lo que los postores deberan de señirse a las bases y formular sus ofertas de acuerdo a las mismas, por lo que no se acoge"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20603500351

Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 15:27:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

A fin de tener precisión de la entrega de materiales en obra Se consulta que se indique el almacen donde debe descargarse los materiales Jr. Calle siempre los proyectos disponen de un area para almacen de obra

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "El area usuaria solicita material puesto en obra, para lo cual los postores deberan de realizar su calculo de distancia media, por lo que el area usuaria no solamente dispondra un punto de acopio sino dentro de todo el proyecto. por lo que se aclara de la misma y NO SE ACOGE LA OBSERVACION".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	20:59:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las bases de proceso de selección, en los requisitos de calificación, A capacidad legal, Habilitación, se Solicita lo siguiente:

Requisitos:

Contar con Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101º literal w) del texto ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 013-2010-EM. De no ser propietario de la cantera, el postor deberá presentar un documento que acredite el compromiso de extracción con el propietario de la cantera.

Acreditación:

Copia simple de Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101º literal w) del texto ordenado de la ley General de Minería, aprobado por decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1º del Decreto Suprema N° 013-2010-EM

De no ser propietario de la cantera, el postor deberá de presentar un documento que acredite el compromiso de extracción con el propietario de la cantera, debiendo adjuntar copia simple de autorización vigente para la actividad de explotación y/o explotación del propietario de la cantera-

por lo que observamos dicho requisito de calificación, toda vez que limita libre competencia, pluralidad de la participación de los potenciales postores, vulnera los principios de competencia, de libertad de concurrencia, de transparencia y de publicidad establecidos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

en caso no sea acogido la observación, solicitamos al comité de selección publicar el estudio de mercado en donde los participantes cuenten con los requisitos solicitados en la habilitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: A

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las características referentes a contar con Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101º literal w) del texto ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, se omite ya que dicha característica no repercuten en la contratación por lo que SE ACOGE la observacion y se suprime de las especificaciones tecnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime de las especificaciones tecnicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLEN SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE DE AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S) EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO SAN MIGUEL EMP PU 3S FINAL CON CIRCUNV. II DIST. DE CARACOTO PROV. SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 10025492175

Fecha de envío : 16/08/2023

Nombre o Razón social : TIPO LAURA LUCIA

Hora de envío : 23:20:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 23,LITERAL "A" CAPACIDAD LEGAL (HABILITACION)

se observa: contar con resolución de autorización para actividades de explotación, desarrollo y explotación conforme al artículo 101° literal w del texto ordenador de la ley general de minería, aprobado por decreto supremo N°014-92-EM y el artículo 8° del decreto supremo N°005-2008-EM, modificado por el artículo 1°del decreto supremo N° 013-2010-EM. que dicha exigencia restringe la competencia y limita la participación de postores, así mismo se solicita que suprima para mayor participación de postores

en conclusión recomendamos que se solicite una declaración jurada para mayor participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado Art 2,item a),b),c).

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las características referentes a contar con Resolución de Autorización para actividades de Exploración, Desarrollo y Explotación conforme al artículo 101° literal w) del texto ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1 ° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, se omite ya que dicha característica no repercuten en la contratación por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion y se suprime de las especificaciones tecnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime de las especificaciones tecnicas